

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, PROFRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE Y VICENTE GARCÍA JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y DIRECTOR MUNICIPAL DE CULTURA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

Por "EL INSTITUTO":

I.- Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto que le da origen, publicado en el periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 1986, modificado, reformado y adicionado bajo el decreto número 240, publicado el 8 de abril de 1998.

II.- Que tiene como objeto promover, difundir, fomentar, coordinar y desarrollar la actividad cultural en el Estado, preservando y rescatando sus valores arqueológicos, artísticos e históricos, tradicionales y populares, locales y nacionales, para acrecentar el conocimiento del patrimonio cultural universal, valorar y ubicar el sentido de identidad y arraigo de los zacatecanos.

III.- Que dentro de su programación anual de actividades incluye la realización operación y ejecución del programa cultural denominado "Festival Cultural Zacatecas" en su edición número XXIX, correspondiente a este año; mismo que tiene por objeto la promoción y difusión de los valores artísticos y culturales más representativos a nivel internacional, nacional y local.

IV.- Que el Director General quien suscribe el presente convenio cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 de septiembre del 2010, con fundamento en lo establecido por los

artículos 3 fracción IV Y 15 fracción IV de la Ley que crea al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y autorizado por el propio Consejo Directivo.

V.- Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio en la calle Lomas del Calvario número 105, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 98020, Zacatecas, Zac., con R.F.C. IZC8701018U4.

**Por "EL MUNICIPIO":**

I.- Que de conformidad con los artículos 48 y 74 fracciones III y 90 de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal, es titular del H. Ayuntamiento, el cual entre sus facultades tiene que cumplir y hacer cumplir la Ley antes mencionada.

II.- Que dentro de sus funciones, se encuentra las de procurar por los medios a su alcance el desarrollo del Municipio de Sombrerete, colaborando con el Gobierno estatal que fundamentado en ello y en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y los municipios, el Ayuntamiento creó el Instituto Municipal de Cultura.

III.- Que en términos de los artículos 57 fracciones I, IV y V, 74 fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del municipio, el Presidente Municipal de Sombrerete, cuenta con la facultad para celebrar convenios en beneficio de los habitantes de su municipio.

IV.- Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P.99100, con R.F.C. MSO850101854.

**Por "LAS PARTES"**

I.- Que a través de sus representantes legales se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II.- Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter laboral o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.- Que disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

Una vez que las partes reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades legales para celebrar el presente contrato, otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de descentralización de las actividades artísticas y culturales dentro del marco del **XXIX FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2015**, en beneficio de la población de "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.-** Para lograr el objeto de la cláusula que antecede, se creará un fondo, en lo sucesivo "EL FONDO", con la aportación igualitaria de "LAS PARTES", por lo que "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$ 20.000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.), misma que aportará "EL INSTITUTO"; haciendo un total de \$ 40.000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.); siendo "EL INSTITUTO" la única parte que podrá operar "EL FONDO".

**Dichas aportaciones serán depositadas tomando en cuenta los siguientes datos:**

Institución Bancaria: **BBVA BANCOMER**

Nombre de la Cuenta. **INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"**

Número de Cuenta: **0195552141**

Clave Interbancaria: **012930001955521416**

Sucursal: **Banca de Gobierno 7709**

Plaza: **Zacatecas**

Tipo de Producto: **FESTIVAL CULTURAL EN MUNICIPIOS**

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" programará, en base al monto total de "EL FONDO", los eventos que más se adecuen, con el que se cubrirán el transporte y honorarios de los artistas y personal técnico que intervengan en la realización de los eventos programados.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" los requerimientos técnicos necesarios para la óptima realización de los eventos, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a tenerlos listos en el foro en que se vaya a presentar, dando a conocer con anticipación a "EL INSTITUTO" el lugar, la fecha y el horario para su previa verificación.

**QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" además, se compromete a cubrir, independientemente de la aportación de "EL FONDO", los gastos de alimentación y hospedaje que en caso de ser necesario ocupen los artistas y personal técnico que intervengan en el evento; por lo que "EL INSTITUTO" proporcionará con suficiente tiempo, los datos necesarios para dar cumplimiento a la presente cláusula.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar y a asumir la responsabilidad total en todo lo relacionado con los impuestos a espectáculos públicos, a sindicatos o gremios, sociedad de autores y compositores, asociación nacional de actores (ANDA), o cualquier otro organismo o asociación similar que se ocasionen y que sean materia de este convenio. Esta obligación se circunscribe al ámbito de la legislación mexicana.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL INSTITUTO", al término de la ministración de cada evento, un reporte estadístico a través de los formatos del registro para el Sistema Estatal de Información Cultural que "EL INSTITUTO" tiene para tal fin; además, deberá presentar evidencia fotográfica que sustente el desarrollo de las actividades.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, por causa de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a "LAS PARTES" se obligan a presentar un informe especial, declarando bajo protesta de decir verdad, los motivos del incumplimiento, dicho informe tendrá que otorgarse en un tiempo no mayor de tres(3) días naturales, en este caso no podrá entenderse como incumplimiento, por lo que se acuerda la devolución de las sumas que integran "EL FONDO", de acuerdo a la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

En el supuesto de que "EL INSTITUTO", no pueda cumplir con las actividades comprometidas del festival para llevar a cabo en el municipio, se devolverá a "EL MUNICIPIO" su aportación.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con algunos de los compromisos en comento, "EL INSTITUTO", dará por rescindido el presente convenio, descontando a "EL MUNICIPIO" de su aportación los gastos que "EL INSTITUTO" ya hubiera erogado.

**NOVENA.-** Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los compromisos adquiridos en el proyecto del cual se derivó el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento del presente convenio y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES", se someten a la legislación mexicana y a los tribunales del poder judicial del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, se firma por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre a los trece días del mes de Marzo del dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL



POR "EL MUNICIPIO"

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SOMBRETE, ZAC.



SINDICA MUNICIPAL  
SOMBRETE, ZAC.

*Nancy de Nolasco*

PROFRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE

SÍNDICA MUNICIPAL

*Vicente García Jaquez*  
C. VICENTE GARCÍA JAQUEZ

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

